I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

627 Anuncio de fecha 7 de febrero de 2024, de información pública relativo al padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, aprobado por Resolución de 6 de febrero de 2024 de la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, el Padrón de máquinas recreativas y de azar y su correspondiente tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar para el ejercicio 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10, apartado cuatro, del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, se expone al público en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el plazo de 10 días, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las alegaciones oportunas, en el enlace https://sede.carm.es/, procedimiento 2262, Padrón de máquinas tipo B o recreativas con premio y tipo C o de azar. Tasa fiscal.

Así mismo, se podrán obtener las liquidaciones de los pagos fraccionados, para lo que deberán acceder mediante certificado digital que acredite su identidad en su condición de titular de la explotación o, en su caso, como representante de la persona jurídica titular de la misma.

El plazo de ingreso de los pagos fraccionados se realizará en los siguientes periodos:

1.º Periodo: del 1 al 20 de marzo.

2.º Periodo: del 1 al 20 de junio.

3.º Periodo: del 1 al 20 de septiembre.

4.º Periodo: del 1 al 20 de diciembre.

El pago se realizará a través de las entidades colaboradoras que se citan en los documentos de ingreso que el Servicio de Gestión y Tributación del Juego facilitará a los contribuyentes.

Transcurridos los plazos en voluntaria señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo e intereses de demora que procedan.

Del pago de las cuotas serán responsables solidarios los dueños y empresarios de los locales donde tenga lugar la explotación de las máquinas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto- Ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite y azar.

La publicación de la presente resolución producirá los efectos de notificación colectiva de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones que figuran en el padrón, los contribuyentes podrán formular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, recurso de reposición o reclamación económica administrativa ante la Directora de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Murcia, 7 de febrero de 2024.—La Jefa de Servicio de Gestión y Tributación del Juego, Beatriz Martínez López.